

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 130

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DEMARÍA LUISA OLIVERAS RODRÍGUEZ Y/O LA SUCESIÓN DE TOMÁS REYES MALDONADO COMPUESTA POR FRANCISCO REYES OLIVERAS, ELISA IVETTE REYES OLIVERAS, CARLOS MANUEL REYES OLIVERAS Y MARIA LUISA OLIVERAS RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE JOSE JULIAN ACOSTA #13, PUEBLO DE GUAYNABO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: **MARÍA LUISA OLIVERAS RODRÍGUEZ Y/O LA SUCESIÓN DE TOMÁS REYES MALDONADO COMPUESTA POR FRANCISCO REYES OLIVERAS, ELISA IVETTE REYES OLIVERAS, CARLOS MANUEL REYES OLIVERAS Y MARIA LUISA OLIVERAS RODRIGUEZY/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños de una propiedad que ubica en la Calle José Julián Acosta #13, Pueblo de Guaynabo, Guaynabo, Puerto Rico.**

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para el proyecto de mejoras al Centro Urbano Tradicional de Guaynabo.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en NOVENTA Y TRES MIL DOLARES (\$93,000.00), conforme al Informe de Valoración de 23 de octubre de 2012, preparado por el Tasador Profesional, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA 780.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que el designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por lasuma total de NOVENTA Y TRES MIL DOLARES (\$93,000.00) según la valoración realizada, la cual fue revisada y aprobada por el Tasador Profesional Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, licencia número 33 CG y licencia de Puerto Rico EPA 275, por informe de 7 de febrero de 2013, en conformidad con el Reglamento Numero 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, cuyo Artículo X dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores*

propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparo, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY, DIA 11 DE ABRIL DE 2013.

Sección Ira.: *Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, permuta o , de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **MARÍA LUISA OLIVERAS RODRÍGUEZ Y/O LA SUCESIÓN DE TOMÁS REYES MALDONADO COMPUESTA POR FRANCISCO REYES OLIVERAS, ELISA IVETTE REYES OLIVERAS, CARLOS MANUEL REYES OLIVERAS Y MARIA LUISA OLIVERAS RODRIGUEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CONINTERES**, la propiedad que se describe a continuación:*

“URBANA: Solar radicado en la Calle José Julián Acosta del Pueblo de Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el Número Trece (13) del Bloque Número Cinco (5) del plano de inscripción con una cabida superficial de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con tres centímetros (142.03). En lindes por el Norte, en distancia de Siete Metros con Noventa y Cinco Centímetros (7.95m) con la Calle José Julián Acosta; por el Sur, en distancia de Cinco Metros con Ochenta Centímetros (5.80 m) con el Solar Numero Veinte (20) del Bloque Número Cinco (5) y Dos metros con Cincuenta y Siete Centímetros (2.57m) con el Solar Número dieciocho (18) del Bloque Número Cinco (5); por el Este, en distancia de Diecinueve Metros con Cincuenta y Seis Centímetros (19.56m) con el Solar Número Once (11) del Bloque Número Cinco (5); y por el Oeste, en distancia de Diecinueve Metros con Quince Centímetros (19.15m) con el Solar Número Quince (15) del Bloque Número Cinco (5).

Consta inscrita a favor de Tomás Reyes Maldonado y María Luisa Oliveras al Folio 175, vuelto del Tomo 665, Inscripción Segunda de la Finca 26,533 del Registro de la Propiedad de Guaynabo.

En la ante descrita parcela enclava una estructura residencial de dos niveles, construida en concreto y bloque. La estructura tiene un área de vivienda de 1,190 pies cuadrados. El primer nivel consta con un área de 780 pies cuadrados y el segundo nivel de 410 pies cuadrados.

Como mejoras adicionales, la estructura residencial consta con una marquesina y rejas en hierro.

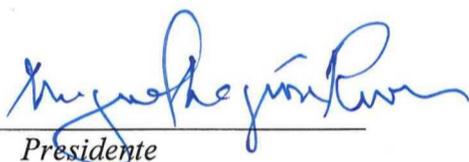
Codificación de esta propiedad según informado por el tasador es 114-043-005-09.

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que el designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de NOVENTA Y TRES MIL DOLARES (\$93,000.00) conforme a la valoración realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: *Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 12 de abril de 2013.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Miguel A. Negrón Rivera
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 130, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 11 de abril de 2013.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Miguel Negrón Rivera
Camen Báez Pagan
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis A. Rodríguez Díaz
Aída Márquez Ibáñez
Carlos H. Martínez Pérez

Lilliana Vega González
Luis C. Maldonado Padilla
Javier Capestany Figueroa
Nicole M. Martínez Martínez
Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Natalia Rosado Lebrón

Votos en contra de los Hons.
Omar Llopiz Burgos

Ángel L. O'Neill García

Voto abstenido del Hon.
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 12 de abril de 2013.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 12 del mes de abril de 2013.

Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885 Guaynabo, Puerto Rico 00970/ Tel. 787-720-4040 ext.2207 Fax 787-287-1058

"Forjando Nuestro Futuro"